

Año IV

Redacción y Administración
Calle Fuenterrabía, 14

San Sebastián - Miércoles 13 de Noviembre de 1901

Condiciones de suscripción e inserción
en la cuarta plana.

Núm. 1.268.

TELÉFONO NUM. 274

Anuncio

Las oficinas de representación de las Compañías de seguros **La Vasco Navarra** y **La Aurora** se han trasladado a la calle de San Marcial, núm. 10, segundo.

EL CONCORDATO

y los Institutos Religiosos

Si en nombre de la «Libertad» la Junta revolucionaria de Madrid arrancó del Gobierno provisional la ley de 1868, extinguiendo de un plumazo todas las Ordenes y Asociaciones religiosas, también en nombre de la «Libertad» se consignó al poco tiempo el art. 17 de la Constitución del 6 de Junio de 1869, y después el artículo 13 de la Constitución vigente de 1876, en que consta que ningún español puede ser privado «del derecho de asociarse para los fines de la vida humana»; y los frailes, las monjas y el Gobierno entraron otra vez por las vías legales del Concordato y se repobló España de conventos regulares.

Y leyes de especial privilegio son las siguientes:

Por la ley de reemplazo del ejército del 30 de Enero de 1836 se eximía del servicio militar a todos los religiosos profesos y novicios con más de seis meses de noviciado, de las Escuelas Pías y misiones de Filipinas. Y el hecho es que desde 1836 todos los gobiernos han aplicado la exención del servicio militar a todas las misiones ultramarinas, cualquiera que fuese el punto de su misión. Y por ley de 14 de Enero de 1837 se reconoció tal exención a los Paules; en 17 de Diciembre de 1882 se declaró que la disfrutaban los Agustinos Calzados y Descalzos, los Dominicos, Franciscanos, Jesuitas y Trinitarios; el 10 de Diciembre de 1890 se les concedió a los Pasionistas.

El art. 90 de la ley del servicio militar de 1883, reproducido por el art. 63 de la de 1885, la otorga a todos los religiosos dedicados exclusivamente a la enseñanza con autorización del Gobierno.

La R. O. del 17 de Octubre de 1889 la concede a los canónigos regulares de San Agustín, y la Real orden del 25 de Noviembre de 1890 a los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Después, no solo se les autoriza, sino que se les privilegia por los gobiernos a los Institutos religiosos.

Publicada la Constitución de 1876 en virtud del legítimo derecho que asistía a las Ordenes regulares, se fundaron varias casas religiosas, con anuencia y beneplácito del Gobierno. Y así por R. O. de 11 de Enero de 1877, se declaró a los Capuchinos que el poder civil no les ponía inconveniente para establecer un convento en Antequera; el 19 de Julio de 1877 se les declaró libres para fundar otro en Sanlúcar de Barrameda; en 9 de Enero de 1878 para abrir otro en la provincia de Santander; en 3 de Abril y en 10 de Julio de 1878 para instalar otros en Motril y Lucena; en 20 de Febrero, 11 y 26 de Julio de 1879 para restablecer otros en Pamplona, Arenys de Mar y Fuenterrabía; en 19 y 22 de Enero de 1881, para reunirse en los de León y Orihuela; en 3 de Mayo, 19 de Julio y 1.º de Septiembre de 1884, para levantar los de Albia ó Basurto, Ollería y Ollot; el 24 de Agosto de 1885, para edificar otros... etc., etc.; en suma, todas las Ordenes han fundado sus Institutos religiosos libremente en España y autorizadas por reales órdenes, que, poco más ó menos, se limitaban (desde 1877 á 1883) a declarar que por parte del poder civil no había inconveniente en la fundación, con tal de que los religiosos viviesen conforme á su instituto y sin gravamen del Estado.

Las resoluciones gubernativas del 6 de Febrero de 1893, en que Montero Ríos, siendo presidente del Consejo de ministros Sagasta, autorizó la existencia de la congregación de Capuchinas Terciarias, en Carabanchel; el real decreto de 12 de Octubre de 1892 fundando el colegio de Franciscanas en Santa María de la Rábida; la resolución gubernativa del ministerio de 9 de Enero de 1894,

por la que se autorizó la congregación de San Alfonso M.º de Ligorio en Palma de Mallorca (Gaceta 19 de Abril de 1895); la resolución gubernativa de 30 de Mayo y 8 de Noviembre de 1894, autorizando casas de Hermanos Maristas, en San Sebastián, Jerez y Vitoria; las disposiciones ministeriales de 1.º de Octubre de 1895 (publicada en 15 de Abril de 1896), en que el señor Romero Robledo, entonces ministro de Gracia y Justicia autorizó la congregación de San Pedro Advíncula, en Gracia (Barcelona), y del 30 de Octubre de 1896 (publicada en 24 de Noviembre de 1896), en que se autorizó el establecimiento de una casa de Hermanos de las Escuelas Cristianas en Madrid... y otras muchísimas disposiciones ministeriales que obran en las secretarías de los obispos, prueban la interpretación usual y auténtica del Concordato, y en tal repetición de actos se ha dado la sanción legal á tal interpretación, pues hay un principio incontestable, que está en la conciencia de todos y preside á la interpretación de todo pacto: «Los actos de las partes determinan la inteligencia y sentido de lo tratado».

Cuando, durante un cuarto de siglo, ambas partes han venido entendiendo el Concordato en nuestro sentido; la Iglesia estableciendo casas religiosas en todas clases, y el Estado autorizándolas con sus Reales Cédulas, ó sin ellas, con sólo su asentimiento tácito y sin dificultad alguna, ¿es posible negar la claridad y eficacia de tan solemne y auténtica interpretación, coexistiendo mutua y libérrimamente el consentimiento oficial de ambos contratantes? ¿Cómo puede hacerse tabla rasa de los derechos fundados en una legítima interpretación consuetudinaria? Ahí está el Código civil español, que en su artículo 1.282 sanciona el derecho de los institutos religiosos, cuando dice que los actos coetáneos ó posteriores de los contratantes explican la explicación y mente de lo contratado.

Aquí está el cap. 8 «Cum Dialectus» del tit. IV, lib. I «Decretalium», que enseña que uno de los efectos de la costumbre es interpretar la ley: «Optima enim est legum interpretatio Consuetudo».

Y aquí está la «I. Nam Imperatur 38 Dig. de Seg.» que dice que la interpretación autentizada por la costumbre se ha de seguir como ley: «vim legis obtinere.» Y por la costumbre auténtica se han de regular los contratos («I. Semper in stipulationibus 34 Dig. de Reg. Fur. et I. Quod nolit 39. pp. Quia asidua Dig. de Aedilicio edicto.») como «certius actus non debet amplius cerciorari», no discutiremos más sobre el Concordato.

TOMÁS LABURDE y LANDER
Párrco
Estella y Noviembre 1901.

¿A dónde vamos?

Pasaron las últimas elecciones de la regencia, no sin dejar huellas de sangre y lágrimas en muhas poblaciones y en numerosas familias. ¿Qué serán las primeras que se verifiquen, si acaso deben verificarse todavía otras?

Solamente Dios podría responder á esta pregunta; nosotros lo que sabemos es que la situación moral y material de España empeora de día en día, que las pasiones se enervan cada vez más, y que la perturbación de los espíritus trasciende visiblemente al orden material del país amenazando destruirlo por completo.

Apenas se han extinguido los ecos de la voz de la Iglesia en el Senado reclamando sus sagrados derechos, desconocidos y pisoteados por el gobierno de la regencia, cuando ya otros asuntos, también sensacionales, absorben la atención pública, y diríase que de la elocuente palabra de los ilustres preladados queda solamente un vago recuerdo, algo así como un eco lejano que aún repercute débilmente en algunas provincias á donde alguno que otro periódico ha llevado sus discursos inérgicos.

Tal es la esencia del sistema parlamentario y tal la manera de ser de su política: efímera, ficticia, puramente de impresión. Es decir que en

el fondo de esa política y de ese sistema sólo persiste una cosa, que es la voluntad insana de los partidos que gobiernan á su sombra, con gravísimo y tal vez mortal quebranto del país que tiene la desgracia de sufrirlos.

Nuevos y sangrientos sucesos señalarán sin duda la última etapa del liberalismo en España, lo cual no es difícil predecir viendo cómo acrecen de día en día los excesos de las turbas y de los gobiernos contra los principios fundamentales del orden social.

Para unos y otros es la ley una palabra sin sentido, que puede á lo sumo desempeñar alguna vez el oficio de comodín.

Aquí se tiende al materialismo puro, pretendiendo sacudir el yugo de todo cuanto tenga relación con lo espiritual y divino. Fácil es comprender que por ese camino marchamos á pasos agigantados al embrutecimiento más completo, haciendo imposible la vida social.

Semejante pretensión es innoble, absurda, irracional é incapaz por lo tanto de toda realidad.

Los hombres buenos, sensatos y religiosos, ó sea, los verdaderos católicos, no pueden secundar tan salvajes miras y están en la obligación estrechísima de oponerse con todas sus energías á semejante envilecimiento que no consienten ni la majestad de Dios ni la propia dignidad del hombre.

Desgraciadamente muchos católicos están bien persuadidos de la absoluta ineffecta de sus esfuerzos si han de seguir acomodándose á la legalidad y aquí explicado el porqué de esa tibieza y frialdad que muestran cada vez más en materia de elecciones de cualquier clase.

Esta es una verdad triste, muy triste, pero esal fin una verdad.

DE SOCIEDAD

Se habla del enlace matrimonial de un distinguido oficial de artillería, con una bella y elegante joven donostiarra, cuyo nombre y apellido coinciden con las iniciales E. E.

—Se encuentra retirado hace unos días, nuestro querido amigo don Francisco Olóriz, á quien deseamos un pronto y total restablecimiento.

—Habiendo de Vitoria para la Corte el Excmo. é Ilmo. señor obispo de esta diócesis D. Ramón Fernández Pirola, quien bendecirá en Madrid el enlace de nuestro amigo D. Luis Ulzurrun, que tendrá lugar el día 15 de este mes, con la señorita doña Ricarda de Alzugaray y Lapeyra.

—Anteayer se celebró en Mundaca el enlace de la señorita María de Gondra, con el joven abogado don Dionisio de Eizaya.

—En Pamplona falleció la señora doña Sergia Asuncion, esposa de nuestro querido amigo don Teófilo Oficialdegui, de Huarte, á quien así como á la demás familia de la finada enviamos nuestro sentido pésame.

—La duquesa de Denia y la baronesa Mitilde, hermanas, del barón del Castillo de Chirel, han salido para las posesiones de la primera, en Puente Genil.

—El duque de la Victoria se halla ya totalmente restablecido del ataque de influenza que le aquejaba.

—Han regresado á Madrid los duques de Valencia y el ministro de Portugal, señor Macedo.

—El lunes falleció en Urrestilla (Azpeitia) la niña María Soledad Leguizamón, hija de nuestro apreciado convecino don Luis.

Tanto á éste como á su distinguida familia acompañamos en el justo dolor que siente por tan irreparable pérdida.

—Ayer tuvimos el gusto de saludar en ésta á nuestro querido amigo don Juan Lasa, párroco de Aguinaga.

—Hoy en el expreso saldrá para Madrid con objeto de asistir á las conferencias de la asamblea general de Cámaras de Comercio don Gregorio Monterola.

Don José María Aristeguieta, comisionado también por la Cámara de Comercio de esta ciudad, ha tonido que demorar su viaje por hallarse sufriendo fuerte catarro.

Probablemente saldrá mañana si su estado de salud se lo permite.

—Después de larga y penosa enfermedad, soportada con verdadera resignación cristiana ha fallecido en esta ciudad, la virtuosa señora doña Francisca Echeverría y Elola.

A su esposo don Simón Echeverría y á la demás familia de la finada damos nuestro más sentido pésame y les deseamos resignación cristiana para sobrellevar la irreparable desgracia que hoy les aflige.

—Ayer falleció en esta ciudad á la avanzada edad de 83 años, don Marcos Ubirio é Irizar.

Reciban sus hermanos y demás familia, la expresión de nuestro sentido pésame.

—Con numerosa concurrencia se verificó ayer tarde en la iglesia de San Vicente, el oficio de párvulo del niño Luis María Mendiluce Delbos, hijo de nuestro particular amigo don Francisco Mendiluce.

Reiteramos nuestro sincero pésame á los padres por la desgracia que les aflige.

KARRIKA.

Notas donostiarrras

Del tiempo.—Próximo cambio.—Los presupuestos municipales y la Junta de asociados.—Al señor Bessón.—El juego en San Sebastián.—Un caso cierto.—¿Y ahora?—Nuestro oráculo.

El aspecto del tiempo, anuncia un próximo cambio.

La lluvia volverá en breve á aguaros la fiesta y á hacer que nuestros rostros se pongan mustios y á ofrecernos la compensación entre los días bellos, alegres, en los cuales parece que el Cielo ha querido enviarnos un *cachito* de su luz y aquellos otros que nos esperan, monótonos, insustanciales, de lluvia menuda y continua conque nos obsequia un cielo que

ni es cielo, ni es azul.

como dijo el poeta.

Pronto llegará el cambio. Y así como los otros cambios ocasionan á veces disgustos y desazones y son causa de enormes bejas en la Bolsa, éste no irá en zaga á aquellos en lo de proporcionar incomodidades y mucho menos en lo de causar bajas en la estadística de los vivos.

Que no nos alcance la bancarrota es lo que hay que desear.

Un poco atrasadillo es el asunto, pero queremos llamar la atención de nuestros lectores acerca del mismo.

La alcaldía convocó á Junta Municipal de asociados para el examen y aprobación de los presupuestos para el año próximo, *perpetrados* por la comisión de Hacienda del Municipio y *consumados* por el mismo en sesión que

En el público dejó memoria amarga de sí.

Pues bien; llegada la fecha y hora de celebración de la Junta, ésta hubo de suspenderse por falta de asistencia de suficiente número de vocales.

Este dato ¿no es altamente significativo?

Los vocales asociados que no forman parte del Municipio, tenían conocimiento de lo que se iba á hacer.

Sabían que se iba á cometer el más grande de los disparates, que se iba á dar por bueno, un bañuelo de los más monumentales y no quisieron sancionar con su presencia y su mutismo (que en caso de asistencia hubiera sido casi obligado) tamaña atrocidad.

¡Bravo por los vocales asociados! ¡Eso se llama ser hombres de entereza y tener conciencia de los actos que se ejecutan!

¡Eso se llama tener dignidad y no someterse á las exigencias del caciquismo!

Ahora, en sesión de segunda convocatoria se reunirán ellos, los concejales y aprobarán solitos los presupuestos.

Y de de esta manera, cuando el pueblo pida á ustedes cuenta de sus actos padrán decir con varonil energía:

De los tales presupuestos respondí en ellos, no yo.

Señor Bessón: Mucho lamentamos tener que hablar nuevamente del

juego en San Sebastián, pero juzgamos ese nuestro deber.

Usía sabrá cuales el que le corresponde.

En la madrugada del domingo al lunes último, al pasar por la calle de Garibay oímos fuertes gritos proferridos, sin duda, por una persona que sufría ó á quien ocasionaban algún daño.

Penetramos en la casa donde se halla situado el Círculo de la Marina, señalada con el número 2 de la antes citada calle, y en la escalera vimos un grupo de personas sujetando á un desgraciado joven á quien la pérdida de su dinero en el juego (porque ha de saber usía que se juega en dicho Círculo y en otros) había afectado tanto, que sufrió un fuerte accidente.

Los empleados del Círculo citado no se atrevían á acudir en busca de un médico que asistiera al desgraciado joven, por temor de que el facultativo hiciese alguna denuncia que perjudicase á la Sociedad.

Y no sabemos el final de este suceso, porque con harto sentimiento (pues hubiéramos querido informar á usía detalladamente de lo ocurrido) nos vimos obligados á abandonar aquel lugar para cumplir con nuestra obligación.

El hecho es cierto, señor Bessón y de su veracidad responde el firmante, que fué testigo de aquella escena y alguien más, que si es necesario, confirmará mi denuncia.

Ahora, usía verá lo que ha de hacerse.

Y conste á usía que se juega no solamente en el citado Círculo de la Marina, sino también en otros cafés cuyos nombres pudieran averiguar fácilmente los agentes de usía.

También nosotros tenemos oráculo. He aquí lo que el nuestro dice, por ahora:

Rafael Erecan
Fernando Abonz.

José I arra.
José El seguí.
Victoria o Iraola.
Luis Arcelez.
Miguel Irasorza.
Pablo rrillaga.
Francisco Lerchundi.

Fernando Col enares.
Juan lbizu.
Ramo Elósegui.
Juan G iburu.
Javier Re ines.

Eustasio Inciarto.
Miguel Comín.
Manuel Arr te.
Vicente Zal a.
Ramón P a gola.

Manuel Gaminde.
Antonio N a varro.

Leo oldo Ducloux.
Sebasti o Machimbarrena.
Enge io Gabilondo.
Cán ido Bidaguren.
José Mendiluce.
Pío Bizcar ondo.
Manu el Querejeta.

Alfredo Laffit e.
Tomás cha.
Se continuará.

CASCARRABIAS.

Una carta

La juventud carlista de Ormaiztegui que, como saben nuestros lectores, celebró con una fiesta extraordinaria el santo del R., dirigió un mensaje de felicitación y adhesión el día 4 del corriente.

Como respuesta á dicho mensaje, el ilustre general carlista don Joaquín Sacanell, secretario de nuestro Anagusto Jefe, ha remitido al señor Ayerbe la siguiente carta que con mucho gusto reproducimos:

«Venecia, 8 de Noviembre, 1901. Señor don Juan Bautista Ayerbe.—Muy señor mío: S... el R... ha leído con mucho gusto la felicitación que con motivo de su fiesta onomástica le ha dirigido la juventud carlista de Ormaiztegui, cuna del inmortal Zumalacaregui y depósito también de sus venerandos restos, ante los cuales Carlos VII tantas veces ha elevado al Cielo sus oraciones por el eterno descanso del alma de aquél

que tantos laureles supo conquistar en defensa de la legitimidad.

El R. me encarga dar en su Augusto nombre las más sentidas gracias á esa juventud carlista por su entusiasta felicitación y saludarla afectuosamente.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme de usted afectísimo seguro servidor q. b. s. m.—Joaquín Sacanell.»

Los jóvenes carlistas de Ormaiztegui se consideran muy honrados con la contestación que, por encargo del señor duque de Madrid, les ha dirigido su secretario particular señor Sacanell.

Los referidos jóvenes dan por nuestro conducto las gracias más expresivas á este dignísimo general, y reiteran con este motivo al Señor la adhesión inquebrantable é incondicional á la Causa que representa.

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 12 de Noviembre 1901

A la hora de costumbre celebró ayer tarde sesión ordinaria el Ayuntamiento bajo la presidencia del alcalde señor Altube.

Leída y aprobada el acta de la anterior pasó la Corporación á tratar de los asuntos incluidos en la

Orden del día

Leyóse una comunicación del subsecretario del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, participando por R. O. de 3 de Agosto, se han concedido en depósito al Ayuntamiento varios cuadros con destino al Museo Municipal.

La corporación acordó hacer constar en acta su agrado y dar las gracias á las personas que han contribuido en Madrid para la concesión de dicho donativo.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó pasar una comunicación al gobernador civil, del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el mes de Octubre.

También quedó enterado de una comunicación del Consistorio de Juegos Florales euskaros, transcribiendo su acuerdo de que hace suyo el adoptado por el Ayuntamiento en 5 del corriente referente al vasconce, y de la subasta respectiva á la venta de los solares A y D de la manzana 60, declarada desierta anteriormente.

Elevóse á definitiva la subasta referente á la adquisición de tubería recta y piezas especiales y llaves para el servicio de aguas adjudicada provisionalmente á la Compañía de Asturias.

La liquidación de pago en favor de don José y don Manuel Marquese, contratistas de la tubería de hierro galvanizado, para la conducción de aguas á Loyola. Pasó á la Comisión de Hacienda para la alcaldía.

Aprobáronse las notas de los jornales de la semana importantes pesetas 2.113 pesetas y pasaron al síndico para su examen varias cuentas valuadas en 24.557'51 pesetas.

Intormes

En virtud de los dictámenes emitidos por las diferentes comisiones, el Ayuntamiento adoptó los acuerdos siguientes:

Autorizar á don Jenaro Lasa para la apertura de un despacho de bebidas en el caserío «Palacio», del barrio de Loyola.

Conceder á don Marcelino Arrieta permiso para ejercer la industria de pulimento y niquelado de metales, é instalación de un motor eléctrico en la casa número 15 de la calle de Zubieta.

Aprobar las condiciones para la contrata del suministro de pan á los presos de la cárcel correccional de esta ciudad y la confección de prendas de uniforme destinadas á los dependientes del Municipio.

Conceder á los señores don Felix Velasco y don Eduardo Dupouy la prórroga de quince días para el otorgamiento de las escrituras de los solares de Amara, rematados por los mismos en la subasta celebrada el 28 de Agosto último.

Nombrar celador de arbitrios á don Juan Bereciá.

Nombrar auxiliar para las escuelas nocturnas de adultos á don Petronilo Parnante, con 150 pesetas de sueldo anual.